



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE  
12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

**Bogotá D.C., septiembre 4 de 2020**  
**Ejecutivo N° 2020-0193**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en los siguientes términos:

1. Adecúese la parte introductoria de la demanda, en punto del número de identificación y domicilio de la apoderada demandante (Art. 82-núm. 2 del C.G.P.).

2. Alléguese el certificado de existencia y representación legal de la sociedad INTERAMERICAN WARE S.A.S.

3. Alléguese el documento idóneo que acredite la representación legal de la parte demandante en cabeza de ELIZABETH MEDINA FONSECA. En el evento de estar elevado a escritura pública allegue la misma junto con constancia de vigencia respectiva.

4. Acorde con la literalidad del título valor aportado para su cobro, adécuese el hecho primero del libelo, en punto, a la fecha de vencimiento de la obligación.

***NOTIFÍQUESE (1)***

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
**JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,  
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.  
**028** hoy **7 de septiembre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González  
Secretario